

Mexicali, Baja California, 02 de diciembre de 2021

Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputado Juan Manuel Molina García
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Presente.-



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE LA LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto eliminar el requisito que una mujer para ingresar a la Sala Mujeres Forjadoras deba estar finada y adicionar el supuesto para adicionar al ingreso al muro de honor de la sala en comento, las mujeres que han obtenido un reconocimiento internacional en los ámbitos científico, deportivo y académico

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL XXIV LEGISLATURA

D **07 DIC 2021** **O**
ESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación de **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vivimos en una época donde las mujeres no solamente estamos en un proceso de transformación respecto a nuestro protagonismo en la sociedad, merced a un empoderamiento y al reconocimiento de una

igualdad que, en tiempos pasados e injustamente, nos fue negada, sino que, además, nos encontramos rompiendo, en forma sucesiva, techos de cristal cuyo alcance nos había sido impedido, por una cultura patriarcal absurda.

En tal sentido, es de elemental justicia reconocer a quienes, desde los distintos ámbitos de nuestra sociedad, se encuentran contribuyendo a ese avance, por su tenacidad, decisión y convicciones, que nos han permitido construir una sociedad cada vez más igualitaria.

Con esa finalidad, el 28 de diciembre de 2012, fue publicada, en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Muro de Honor para Honrar a las Mujeres, en el Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Sin embargo, dicha Ley, en su Artículo 2, impone una limitante por demás injusta: para ingresar en el mismo se requiere haber fallecido.

Lo anterior supone una hiriente validación de la visión patriarcal, dejando implícita la idea de que, para ser reconocida por la sociedad, una mujer debe estar muerta.

Es por tal razón que presentamos una iniciativa para que se borre este insultante requisito.

Así mismo, también se abre una vía para que sean reconocidas, sin necesidad de mayor escrutinio, las mujeres que han obtenido un

reconocimiento internacional en los ámbitos científico, deportivo y académico, así como aquellas que están rompiendo los techos de cristal en el rubro político.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MURO EN HONOR A LAS MUJERES DESTACADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

UNICO.- Se reforma el Artículo 2 de la Ley del Muro de Honor para Honrar a las Mujeres, en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- El Muro en Honor se instalará dentro del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ubicación de la Sala de Usos Múltiples “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria”, el cual contendrá la fotografía y semblanza de las mujeres que hayan sido seleccionadas por la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Congreso del Estado, de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en la presente Ley, o estén en uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Haya obtenido cualquier condecoración académica, científica o deportiva, otorgada por un organismo internacional, en cuyo caso será incluida en el Muro durante el año calendario posterior a su entrega.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”



DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL